

## RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Lugar: Vilanova

Número de finca y nombre del propietario	M <sup>2</sup> a ocupar	Tipo de cultivo	Número de finca y nombre del propietario	M <sup>2</sup> a ocupar	Tipo de cultivo
1. Antonio Fernández Araujo ...	31	Monte bajo.	80. Luis Feijoo Silva ...	182	Erial.
2. Adolfo Nieto Casas ...	60	Pinar.	81. Enrique Núñez ...	1	Cereal regadio.
3. Manuel Suárez Pereira ...	51	Pinar.	82. Manuel Ferro Donis ...	19	Cereal secano.
4. Adolfo Nieto Casas ...	37	Pinar.	83. María Núñez Feijoo ...	104	Cereal secano.
5. Herederos de Emilio Fernández Pereira ...	72	Robledal.	84. Luis Suárez Rodríguez ...	102	Cereal secano.
6. María Núñez Vázquez ...	117	Robledal.	85. Luisa Vázquez Méndez ...	125	Cereal secano.
7. Constantino Santalices Míguez ...	64	Robledal.	86. Comunal ...	237	Erial.
8. Amalia González Vispo ...	72	Robledal.	87. Asunción Núñez Vázquez ...	341	Monte bajo.
9. Benjamín e Inés Pereira Vispo ...	36	Robledal.	88. María Núñez Vázquez ...	310	Monte bajo.
10. Faustino Miguez Alvarez ...	185	Robledal.	89. Amalia González Vispo ...	128	Monte bajo.
11. Cesáreo Fernández Sousa ...	200	Monte bajo.	90. Ubaldo Santalices Meléndez ...	8	Viña.
12. Herminio Fernández Sousa ...	68	Monte bajo.	91. Floreano Meléndez Pérez ...	9	Monte bajo.
13. Comunal ...	135	Tojal.	92. Herederos de Abundio Miguez ...	18	Monte bajo.
14. Emilio Casal González ...	121	Monte bajo.	93. Celso Varela ...	54	Monte bajo.
15. Emilio Casal González ...	36	Cereal.	94. Herederos de Francisco Vázquez Méndez ...	43	Monte bajo.
16. José Araujo Núñez ...	26	Tojal.	95. Elvira Otero Isla ...	12	Monte bajo.
17. Eudisia Araujo Araujo ...	2	Tojal.	96. Herederos de Antonio Ferro Miguez ...	448	Tojal.
18. Odilo y Marina Miguez Fernández ...	68	Tojal.	97. Luis Núñez González ...	4	Cereal secano.
19. Nieves Méndez ...	84	Tojal.	98. Venerando Casas Nieto ...	2	Cereal secano.
20. Cesáreo Fernández Sousa ...	244	Tojal.	99. José Luis Méndez Ferrín ...	430	Cereal secano.
21. María Fernández ...	424	Tojal.	100. Camilo Nuñez Vázquez ...	38	Cereal secano.
22. Manuel Araujo Campos ...	559	Monte bajo.	101. María Cid Vázquez ...	18	Cereal secano.
23. Eloy Julio y José González Casal ...	1.830	Prado.	102. José Feijoo Portabales ...	58	Cereal secano.
24. Eloy Julio y José González Casal ...	1.588	Prado.	103. José Rodríguez ...	5	Cereal secano.
25. Arturo González Casal ...	792	Prado.	104. Herederos de Abundio Miguez ...	4	Monte bajo.
26. Arturo González Casal ...	155	Prado.	105. Pastora Fontanilla Villa ...	12	Labor.
27. Eliseo González González ...	44	Viña.	106. Encarnación Fernández Villar ...	10	Cereal secano.
28. Eliseo González González ...	156	Viña.	107. José Luis Méndez Ferrín ...	118	Viña.
29. Milagros González González ...	40	Viña.	108. Cándida Méndez Feijoo ...	612	Cereal secano.
30. Modesto González Fernández ...	42	Viña.	109. Felipe Ferro Miguez ...	90	Cereal secano.
31. Edelmiro Rodríguez ...	43	Viña.	110. Pastora Fontanilla Villar ...	120	Cereal secano.
32. Adolfo Pérez Silva ...	60	Viña.	111. Luis Flores Feijoo ...	83	Viña.
33. Manuel Bernardo Miguez ...	178	Monte bajo.	112. Cándida Méndez Feijoo ...	320	Cereal regadio.
34. Pedro Andrés Cid ...	180	Cereal secano.	113. Manuel López Montes ...	612	Cereal regadio.
35. Cándido del Río ...	298	Monte bajo.	114. Comunal ...	240	Campo.
36. Ramón Flores Rodríguez ...	199	Cereal secano.	115. Eduardo Rodríguez González ...	44	Cereal regadio.
37. Francisco Nieto Casal ...	25	Cereal secano.	116. Pura Rodríguez Feijoo ...	98	Cereal regadio.
38. Modesta Martínez Méndez ...	2	Cereal secano.	117. José Ferro Ríos ...	45	Cereal regadio.
39. Francisco Nieto Casal ...	94	Cereal secano.	118. Modesto Alvarez Pérez ...	254	Cereal regadio.
40. Adolfo Pérez Silva ...	10	Cereal secano.	119. Julio Campos Santalices ...	196	Jardín.
41. Modesto Martínez ...	76	Viñedo.	120. Francisco Núñez Feijoo ...	32	Cereal regadio.
42. Area Martínez Méndez ...	226	Cereal secano.	121. Higinio Meléndez Rodríguez ...	12	Cereal regadio.
43. Herederos de Modesto González ...	94	Cereal secano.	122. Isaura López Montero ...	46	Losa de hormigón.
44. Manuel Santalices Ferro ...	82	Cereal secano.	123. Aurelio Rivero Meléndez ...	195	Cereal regadio.
45. Herederos de Luis Vázquez Santalices ...	77	Viña.	124. Julio Núñez ...	138	Cereal regadio.
46. José Melences Vázquez ...	142	Viña.	125. Ramón González Vázquez ...	216	Viñedo.
47. Manuel López Montes ...	243	Viña.	126. Ramón Piñeiro Armesto ...	221	Cereal regadio.
48. Camilo Núñez Vázquez ...	559	Viña.	127. Desconocido ...	86	Prado regadio.
49. Antonio Núñez Pérez ...	342	Viña.	128. Isaura López Montero ...	12	Monte bajo.
50. Higinio Méndez Fernández ...	210	Viña.	129. Eugenio Cougil Campos ...	832	Viña.
51. Serafin Conde Martínez ...	25	Viña.	130. José Mosquera Vázquez ...	227	Monte bajo.
52. Viuda de Camilo Montes Tojo ...	1.798	Cereal regadio.	131. Manuel López Montes ...	203	Cereal secano.
53. Viuda de Camilo Montes Tojo ...	79	Castañal.	132. Isaura López Montero ...	76	Prado.
54. Julio Méndez Rodríguez ...	256	Castañal.	133. José Mosquera ...	110	Prado.
55. José Feijoo Ríos ...	144	Prado.	134. Luis Fernández Ortiz ...	240	Viña cereal.
56. Germán Martínez Méndez y herederos ...	79	Prado riego.	135. Odilo Rodríguez Méndez ...	934	Cereal secano.
57. Herederos de Francisco Vázquez Méndez ...	455	Prado riego.	136. Antonio González González ...	625	Fren. gasolinera.
58. Germán Martínez Méndez ...	260	Prado riego.	137. Alberto Moreiras Fernández ...	230	Castañal.
59. Herederos de Abundio Ferro ...	9	Prado riego.	138. Desconocido ...	55	Monte bajo.
60. Comunal ...	86	Monte bajo.	139. Adolfo Piñeiro Nieto ...	526	Monte bajo.
61. Ubaldo Santalices Méndez ...	211	Monte bajo.	140. Arturo Piñeiro Nieto ...	1.803	Viña monte.
62. Cándida Méndez Feijoo ...	370	Prado riego.			
63. Sara Fernández Vasalo ...	96	Prado riego.			
64. Comunal ...	43	Monte bajo.			
65. Celso Martínez Vázquez ...	53	Cereal secano.			
66. Paulino Vázquez Méndez ...	190	Cereal secano.			
67. Albertina Meléndez Araujo ...	396	Viña.			
68. Elisa Núñez Pérez ...	510	Viña.			
69. Celsa Núñez Vázquez ...	403	Castaños.			
70. José Feijoo Portabales ...	111	Castaños.			
71. Obdulia Alvarez Pérez ...	120	Castaños.			
72. Heredera de Isabel Fernández Núñez ...	94	Monte bajo.			
73. Desconocido ...	62	Monte bajo.			
74. Angela González Fernández ...	210	Castaño.			
75. José Feijoo Portabales ...	299	Castaño.			
76. José Araujo Núñez ...	210	Castaño.			
77. Carmen Flores Rodríguez ...	380	Castaño.			
78. Enrique Núñez Fernández ...	345	Erial.			
79. Eduardo Sánchez Santos ...	380	Castaño.			

Orense, 28 de mayo de 1984.—El Ingeniero jefe provincial, Salomón Hassan Benasayag.—7.504-E.

## ANDALUCIA

12880

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Transportes, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.259 (apelación número 38.223/81).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Compañía Mercantil «La Sepulveda», S. A., contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.259/79, referente a autorización de expedición sencilla entre Linares y Jaén, todos los días laborables, excepto sábados, con salida de Linares a las catorce horas cincuenta y cinco minutos, siendo partes apeladas la Administración Pública y la Entidad «Travimeta, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 10 de junio de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública y por la representación legal de la Entidad "La Sepulvedana, S. A.", con una sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1981, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

El excelentísimo señor Consejero, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Sevilla, 8 de febrero de 1983.—El Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, Antonio Portillo García.

Ilmo. Sr. Siretor general de Transportes.

**12881** RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de una instalación eléctrica, así como la declaración en concreto de utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S. A.», con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle Cañuelo, número 6, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 20 KV, subterránea, simple circuito, de 745 metros de longitud. Su origen será en los centros de transformación de las calles Zarza y Cañuelo, número 6, y su final en el centro de transformación de la calle Angel, cuya potencia será de 250 KVA y su finalidad será cerrar en bucle las líneas de alta tensión, cambiando de tensión el centro de transformación para mayor seguridad del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 13 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Alfonso Rodríguez Boti. 1.811-D.

**12882** RESOLUCION de 10 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.646. Nombre: «Oficosa I». Mineral: Serpentina (recurso de la Sección C). Cuadrículas: 18. Términos municipales: Bélmez y Villanueva del Rey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

**12883** RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma,

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:  
Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea area existente entre Beas de Segura y línea procedente de central «El Tranco», con nuevo trazado y ampliación de capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona rural del Nordeste de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

#### Línea eléctrica

Origen: Línea de circunvalación en Beas de Segura.  
Final: Línea en doble circuito Tranco-Beas y Tranco-Vivien-da del Arzobispo.

Términos municipales afectados: Beas de Segura y Sorihuela del Guadalimar.

Tipo: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 0,219 en doble circuito y 8,888 en circuito simple.

Tensión del servicio: 25 KV  
Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Tipo suspendido.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto: 16.599.943 pesetas.  
Referencia: Número expediente 012-062.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 27 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial, Antonio Molina Rivas.—2.369-14.

## PRINCIPADO DE ASTURIAS

**12884** LEY de 9 de mayo de 1984 de reconocimiento de la asturiania.

#### EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley de reconocimiento de la asturiania.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias establece que las Comunidades Asturianas asentadas fuera del ámbito regional podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su asturiania, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Asturias.

El recurso a la emigración como medio de promoción personal y de relación con otros pueblos tiene un fuerte arraigo en los asturianos, hasta el punto de constituir una auténtica tradición, habiéndose orientado las preferencias desde finales del siglo pasado y primera mitad del presente hacia los países hispanoamericanos y, a partir de la década de los cincuenta, hacia los países centroeuropeos.

La permanencia de los asturianos lejos de su tierra natal ha desarrollado en los mismos un fuerte espíritu asociativo, constituyendo fuera de Asturias una serie de Centros o Comunidades a través de las cuales se mantienen vivos y se refuerzan los lazos de unión con la región asturiana.

La presente Ley, cumpliendo el mandato del artículo 8 del Estatuto de Autonomía para Asturias, regula el reconocimiento de la asturiania de las Comunidades Asturianas, desarrollando el contenido del derecho que ello comporta, y crea el Consejo de Comunidades Asturianas como órgano de carácter deliberante para ejercer funciones consultivas y de asesoramiento de las instituciones de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de los fines que en el mismo se establecen.

#### TITULO PRIMERO

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, y a los efectos de la presente Ley, se